

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No: 110014003006-2020-00619 - 00
SOLICITANTE: ASOCIACIÓN HORTIFRUTÍCOLA DE COLOMBIA –ASOHOFrucOL
ABSOLVENTE: COMERCIALIZADORA INVERCAMPO S.A.S.
Solicitud Pruebas Anticipadas.

Como quiera que la solicitud de **Pruebas Anticipadas** que presenta la **ASOCIACIÓN HORTIFRUTÍCOLA DE COLOMBIA –ASOHOFrucOL**, a través de apoderada judicial, reúne los requisitos establecidos en los artículos 184 a 190 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la presente solicitud elevada por la **ASOCIACIÓN HORTIFRUTÍCOLA DE COLOMBIA –ASOHOFrucOL**.
- 2. SEÑALAR** el día **25 de noviembre de 2020**, a las **11:00 a.m.**, para adelantar la diligencia de **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS**, con el objetivo de obtener por parte de la **COMERCIALIZADORA INVERCAMPO S.A.S.**, la información requerida en el numeral **2** de la solicitud, de la siguiente manera:

Listado de documentos contables, para los cuales se requiere exhibición de enero a diciembre vigencias 2017, 2018, 2019, y de enero a septiembre vigencia 2020 hasta fecha de la ocurrencia de la diligencia de exhibición de documentos y libros contables:

En orden de lo expuesto, y en marco de lo dispuesto en el artículo 2.10.3.8.9 del Decreto 1071 de 2015, se requiere el suministro de la siguiente información, a fin de verificar el correcto recaudo de los recursos parafiscales de los periodos de enero a diciembre vigencias 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, y de enero a septiembre vigencia 2020:

1. Certificado de existencia y representación Legal, con una vigencia no mayor a 3 meses.
2. Registro Único Tributario – R.U.T actualizado.
3. Listado de proveedores y clientes de frutas y hortalizas.
4. Auxiliares contables en Excel y PDF de cada uno de los meses del periodo en revisión (cuenta del inventario o costo según corresponda), en el cual se puedan evidenciar el 100% de las compras de las frutas y hortalizas, detallando: Fecha de la transacción, nombre y NIT del proveedor, tipo de producto, cantidad y valor de compra, descargados directamente del sistema de información. Periodos a revisar de enero a diciembre vigencias 2017,2018, 2019, y de enero a septiembre vigencia 2020.
5. Recibos de consignación, soportes de transferencia o traslados de la Cuota de Fomento Hortifrutícola a la fecha.
6. Reporte de información para dar cumplimiento al Art. 5 y 7 del Decreto reglamentario 3748 del 2004, posteriormente compilado en el Decreto 1071 de 2015.

La diligencia se adelantara a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se les remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dsantafl@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

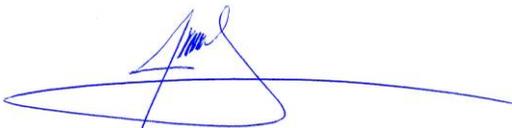
- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.
- Correo electrónico de las partes y demás terceros intervinientes.

3. La **COMERCIALIZADORA INVERCAMPO S.A.S.** deberá aportar los documentos requeridos en medio magnético.

4. NOTIFÍQUESE este proveído al convocado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 183 del Código General del Proceso, la notificación personal a la sociedad **COMERCIALIZADORA INVERCAMPO S.A.S.** en la forma prevista en el **Decreto 806 de 4 de junio de 2020.**

5. Se RECONOCE a la doctora **MAYRA ALEJANDRA DÍAZ PATIÑO** como apoderada de la **ASOCIACIÓN HORTIFRUTÍCOLA DE COLOMBIA –ASOHOFRUCOL**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 72 del 23 de octubre de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario